

del solicitante .....	2
4.11.	
— Reuniendo condiciones de habitabilidad disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la vivienda el solicitante o cónyuge .....	0

## 5. Evaluación de otras circunstancias.

En este apartado se valoran especiales situaciones del solicitante que sin estar comprendidas en los supuestos contemplados en los apartados anteriores, requieren, sin embargo ser objeto de valoración. Entre ellas se

destacan las siguientes:

a) Circunstancias excepcionales:	
— Por existencia de hundimientos o pérdida de la vivienda .....	20
— Por catástrofes .....	20
— Por epidemias .....	20
b) Otras circunstancias:	
— Por ser beneficiario de ayuda a domicilio .....	20
— Por renuncia a la residencia a causa de algún motivo grave familiar, debidamente justificado .....	20

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias de la Policía Local*

II.B.77

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1.992, acordó:

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL.

Habida cuenta de que la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria de 24 de septiembre de 1.991, ha resultado desierta.

Habida cuenta de la necesidad de cubrir en el plazo más breve posible dichas plazas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de marzo de 1992, acordó convocar dichas plazas, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

#### BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadradas en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 13, complemento Especifico y demás retribuciones que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza, de carácter funcional o laboral, de los servicios.
- Poseer Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g).— Para los varones, no haber sido declarado exento del servicio militar por causa médica.

h).— Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B-1 y B-2.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, a excepción de la posesión del carnet de conducir de la clase B-2, que deberá cumplirse hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de documentación a que hace referencia la Base Novena.

**TERCERA: INSTANCIAS.**— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, comprometiéndose a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se

entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancias y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el.

**CUARTA: ADMISION DE INSTANCIAS.**— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local, el Jefe de la Policía Municipal y un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de los Delegados de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.**— Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se determinará de acuerdo con el sorteo a que se refiere el art. 16 del R.D. 2223/1984.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Rioja el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**SEPTIMA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION.**— Constará de un primer ejercicio de carácter voluntario y tres de carácter obligatorio. Los ejercicios obligatorios serán asimismo eliminatorios: Primer ejercicio, de carácter voluntario; Consistirá en la copia a máquina, durante un plazo de 10 minutos de un texto que les será facilitado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. A tal efecto, los opositores deberán ir provistos de su propia máquina de escribir, no eléctrica.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio: los aspirantes deberán superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo primero.

Tercer ejercicio, de carácter obligatorio: contestar, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que se detalla en el Anexo segundo, en un tiempo máximo de hora y media.

Cuarto ejercicio, de carácter obligatorio: contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora un supuesto práctico sobre intervención de